



DECRETO U. DE C. Nº 96 043

VISTOS:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión del 01.03.96 en el sentido de suspender en forma temporal, la aplicación del artículo 3º, punto viii del Decreto U. de C. Nº 96-021 de 24.01.96; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94/104 de 10.06.94; y lo prevenido en los artículos 33 y 36, Nº 6 y 21, primera parte, de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

- 1º Se suspende temporalmente, hasta la dictación de un nuevo Decreto, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º, punto viii del Decreto U. de C. Nº 96-021 de 24.01.96 en cuanto se dispone que: "los contratos especiales postjubilación quedarán reservados a quienes hayan sido distinguidos con el grado de Profesor Emérito, o a casos calificados unánimemente aprobados por el Consejo o Consejo Directivo de la Facultad respectiva y por el Vicerrector."
- 2º Se declara, en consecuencia, que se encuentra vigente el Art. 89 del Reglamento de Personal, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto U. de C. Nº 95-084 de 03.05.95.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. miembros del Directorio; al Sr. Director General del Campus Chillán; a los Sres. Decanos de Facultades; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Director del Centro EULA; al Sr. Director del Instituto GEA; al Sr. Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Extensión, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática y Personal; al Sr. Contralor; y al Sr. Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 4 de marzo de 1996.



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL